

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 08-SEP.-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que está pendiente abrir el desacato. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: SANDRA FERNANDA DURAN VIDAL C.C. 66.769.133
Accionando: NUEVA EPS Y COLPENSIONES
Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00236-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** representada por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** Presidente, por la doctora **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** Vicepresidente de beneficios y prestaciones y por el Dr. **LUÍS FERNANDO UCROS VELÁSQUEZ** Gerente Nacional de Reconocimiento, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia No. 166 del 7 de diciembre de 2015. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS** representada por el doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** en calidad de Vicepresidente de Salud y a la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** como Directora Zonal Palmira, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia No. 166 del 7 de diciembre de 2015. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2015-00236-00
Abre incidente

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7108ef6fff6a9223b91f804c84b642ccc666a89253545d987b9b3982fd789423**

Documento generado en 08/09/2020 09:08:00 a.m.